Sergio Jesus Cotilla Rivas (1 de 1)
Alcalde - Presidente
Fecha Firma: 27/11/2026
HASH: feec1b6b631f6f2c7ba73d05aeaa5709

DECRETO DE ALCALDÍA DEL PROGRAMA BANCO DE ALIMENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO.

Siendo el Ayuntamiento perceptor de alimentos procedentes de distintas instituciones benéficas para su entrega a personas o familias de la localidad, que se encuentren en situación de exclusión social o riesgo de estarlo, de conformidad con el art. 21.1.e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

RESUELVO Aprobar el PROGRAMA BANCO DE ALIMENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO:

PRIMERO. - OBJETO.

El objeto del presente es regular la entrega de lote/s de productos alimenticios perecederos básicos o la adquisición de alimentos y bebidas de primera necesidad, previa presentación de la persona beneficiaria del documento que emite el Ayuntamiento con cargo al mismo.

SEGUNDO. - PERSONAS BENEFICIARIAS.

Podrán ser personas beneficiarias, las personas y las unidades familias empadronadas en el municipio que cumplan con los requisitos que se establecen en el presente programa. Se considera unidad familiar, a los efectos del banco de alimentos, la persona solicitante y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada y los hijos e hijas de uno u otro si existieren menores de 25 años, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guardia o acogimiento familiar, que residan en la misma vivienda.

TERCERO.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Estos requisitos deben cumplirse en el momento de solicitud:

- Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente.
- Figurar en el padrón del Ayuntamiento como mínimo con seis meses de antelación a la fecha de presentación de solicitud. Cuando así lo acuerden los Servicios Sociales Comunitarios competentes, no se exigirá el requisito de residencia previa, a aquellas personas que se encuentren en el municipio y se hallen en situación de urgencia social, tales como transeúntes, inmigrantes, emigrantes retornados u otros
- Que los ingresos totales en los 6 últimos meses de la unidad familiar, constituida por la persona destinataria del Programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada y los hijos e hijas de uno u otro si existieren menores de 25 años, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guardia o acogimiento familiar, que residan en la misma vivienda, sean:

DECRETO Número: 2026-0550 Fecha: 27/11/2026

Cód. Validación: ZJZKR4PHACA5S9X7G4R3TS2Y4
Verificación: https://algarrobo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

- Inferior a 1,5 vez el IPREM para unidades familiares de una persona.
- Inferior a 2 veces el IPREM para unidades familiares de dos personas.
- Inferior a 2,5 veces el IPREM para unidades familiares de tres personas.
- Inferior a 3 veces el IPREM para unidades familiares de cuatro o más personas.

Los gastos relativos a pago de alquiler o hipoteca se deducirán del cómputo de ingresos totales; así como las devoluciones requeridas de prestaciones económicas concedidas de forma indebida por cualquier Administración.

- No se admitirá nada más que una solicitud por unidad familiar.

- En el supuesto de que en una misma vivienda o alojamiento existieran varias unidades familiares, se concederá a todas las unidades familiares si los Servicios Sociales Comunitarios hubiesen informado favorablemente por razones de mayor necesidad.

- La persona solicitante o cualquier miembro de la unidad familiar, no podrá ser propietario o usufructuaria de bienes e inmuebles de naturaleza urbana o rústica, excepto la vivienda habitual.

- La aceptación, si se considera procedente, de un proyecto personalizado de inserción constituido por un conjunto de acciones tendentes a la mejora de la integración personal, familiar, social y, en su caso, laboral de las personas beneficiarias.

CUARTO. - DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

- Solicitud de participación en el programa (ANEXO I).
- Fotocopia DNI, NIE o pasaporte del solicitante.
- Volante de empadronamiento colectivo e histórico.
- Fotocopia Libro de Familia.
- Vida laboral de la persona solicitante y su cónyuge si lo tuviera. Éstas tendrán fecha posterior al inicio de plazo de solicitud.
- Declaración responsable (anexo IV) de la persona solicitante de los ingresos de cualquier naturaleza percibidos por todas las personas miembros de su unidad familiar durante los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud, y la documentación que sostiene esos ingresos (nóminas, recibo de pensión, recibo de prestaciones, subsidios o ayudas, certificado de empresa, declaraciones trimestrales de ingresos en caso de ejercer actividad por cuenta propia, etc…).
- Contrato de alquiler y recibo de alquiler o recibo de hipoteca y/o documentación acreditativa del requerimiento de devolución de las prestaciones recibidas de forma indebida.
- Certificado catastral sobre titularidad de bienes inmuebles (o Anexo III de

DECRETO Número: 2026-0550 Fecha: 27/11/2026

Cód. Validación: ZJZKR4PHACA5S9X7G4R3TS2Y4
Verificación: https://algarrobo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

autorización del interesado para que el Ayuntamiento pueda recabar dichos datos, de la persona solicitante y su cónyuge).

- Fotocopia de la documentación acreditativa de la patología que padece/n el/los miembros de la unidad familiar. Certificado médico acreditativo de la existencia de alguna patología alimentaria en algún miembro de la unidad familiar (diabetes, celiaquía, intolerancias alimentarias, etc.…).
- Aquellos otros documentos que puedan ser requeridos por el personal técnico y que sean necesarios para la valoración de la inclusión en el programa.

QUINTO. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES E INICIO DEL PLAZO DE SOLICITUD.

Las solicitudes se podrán presentar en el Registro general del Ayuntamiento o de la Tenencia de Alcaldía, en el plazo de 20 días hábiles, desde el día siguiente a la publicación de este Decreto en la Web municipal y en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento.

La vigencia de la solicitud se mantendrá durante dos años, siempre que la persona y/o familia solicitante siguiera cumpliendo los requisitos.

Las solicitudes se presentarán con la documentación requerida en el apartado anterior, para la comprobación del cumplimiento de los requisitos.

SEXTO. - PROCEDIMIENTO.

Las solicitudes se tramitarán según se recoge en el presente Decreto. El Ayuntamiento comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos, dándose a la persona interesada el plazo de 10 días, para la subsanación de las deficiencias detectadas, comunicación que se le realizará personalmente. De forma paralela se procederá a recabar informe de la persona trabajadora social de los servicios sociales comunitarios, siempre que sea necesario.

La Comisión de valoración formulará propuesta a la Alcaldía en la que constará: las iniciales de los apellidos y nombre de las personas solicitantes y el DNI cifrado. Asimismo, se relacionarán las personas excluidas, con indicación de: iniciales de apellidos y nombre, el DNI cifrado y la causa de su exclusión. A la vista de lo anterior, por parte de la Alcaldía se dictará Acuerdo de apertura de actuaciones complementarias a la vista de la propuesta formulada por la Comisión, que se expondrá en la web municipal www.algarrobo.es, en los Tablones de anuncios del Ayuntamiento; esta comunicación sustituye a la individual a las personas interesadas.

En el plazo de 10 días hábiles, desde el día siguiente a su publicación, se podrá reclamar por escrito contra las exclusiones u omisiones. Éstas de resolverán en el plazo de 10 días hábiles, desde la finalización del plazo de reclamación y se procederá a la Resolución del procedimiento, por Decreto de Alcaldía.

La relación definitiva se publicará en la web municipal www.algarrobo.es, en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento, recogiendo a las personas solicitantes con las iniciales de los apellidos y nombre y el DNI cifrado.

Con la presentación de la solicitud, la persona declara tener conocimiento del programa y presta su consentimiento expreso, art. 5, 6 y 11 de la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, a la publicación de los datos anteriores y la cesión de los mismos a las entidades públicas y privadas con las que se colabora, dentro de los límites que prevé la Ley.

DECRETO
Número: 2026-0550 Fecha: 27/11/2026

Cód. Validación: ZJZKR4PHACA5S9X7G4R3TS2Y4
Verificación: https://algarrobo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

Publicada la relación definitiva, el Ayuntamiento procederá a la distribución equitativa de los alimentos.

Se comunicará con antelación suficiente a las personas beneficiarias del lugar y hora de distribución de los alimentos, y ésta se realizará por teléfono, para garantizar mayor rapidez en el servicio. En caso de no responder a tres llamadas, a distintas horas, en dos días distintos, se desistirá de la entrega hasta la siguiente.

SÉPTIMO. - COMISION DE VALORACIÓN.

Se establecerá una Comisión, a designar por la Alcaldía, que velará por la correcta aplicación de las bases establecidas y comprobará las solicitudes cumplen con todos los requisitos exigidos, a fin de seleccionar a las unidades familiares a incluir en el programa.

La Comisión, para el desarrollo de sus funciones podrá contar, con voz y sin voto, con personal auxiliar, técnico, o de apoyo, tanto para la conformación de la valoración, como para las tareas auxiliares de valoración.

OCTAVO. - URGENCIAS SOCIALES.

En casos de urgente necesidad, de manera excepcional, se podrá realizar entrega de alimentos previa valoración técnica en coordinación con los Servicios Sociales Comunitarios.

No obstante, se podrá presentar solicitud fuera del plazo normal establecido en este Decreto, y siempre que reúnan las personas solicitantes los requisitos establecidos, y se resolverá la solicitud como marca el procedimiento, teniendo su plazo de subsanación, propuesta provisional y definitiva.

NOVENO. - OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

- Aportar la documentación requerida en las bases, para poder verificar el cumplimiento de los requisitos.
- Comunicar cualquier variación en sus circunstancias que puedan conllevar la modificación, suspensión o la perdida de la condición de persona beneficiaria o se pueda ver alterada la entrega de alimentos, por ejemplo, cambio de dirección o teléfono.
- Aportar la documentación requerida para la verificación de su situación económica y social a efectos de la continuidad en el programa.
- Sólo se podrá presentar una solicitud por unidad familiar, en caso de presentarse dos se anularán las dos. Excepto cuando coincidan dos unidades familiares en el mismo domicilio y los servicios sociales lo autoricen.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la pérdida del derecho a los alimentos.

DÉCIMO. - VIGENCIA.

Las presentes bases tendrán una vigencia máxima de dos a partir de la aprobación

Cód. Validación: ZJZKR4PHACA5S9X7G4R3TS2Y4
Verificación: https://algarrobo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

y publicación por parte del Ayuntamiento, momento en el cual se realizará una evaluación global del desarrollo del programa. En función de la misma se procederá a su renovación o a la modificación de aspectos que se considere necesarios.

UNDÉCIMO. - RECLAMACIONES Y RECURSOS.

Contra el presente se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o recurso contencioso, ante el Juzgado de lo Contencioso, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la publicación del mismo en el Tablón, de conformidad con los art. 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el art. 46 de Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DUODÉCIMO. - RESOLUCIÓN DE DUDAS.

Para lo no previsto en el presente, la Comisión de Valoración y los Servicios Sociales Comunitarios quedan autorizados para resolver todas las dudas que se presenten en la aplicación de las mismas, y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del desarrollo del programa.

En última instancia, se aplicará lo recogido en Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

En Algarrobo a fecha de firma electrónica.
EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. Sergio Jesús Cotilla Rivas.

Cód. Validación: ZJZKR4PHACA5S9X7G4R3TS2Y4
Verificación: https://algarrobo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5